

España. Rey (1759-1788 : Carlos III)

El rey... ha sido servido mandar expedir la Real Orden que se sigue Enterado el rey de los graves inconvenientes a la salud pública que en los pueblos practiquen el arte de sangradores muchos sugetos que no están. examinados por el Tribunal del Proto-Barberato y tienen título para ello... manda se dén... ordenes a las Justicias del Reyno...

[Madrid : s.n., 1762].

Vol. encuadernado con 39 obras

Signatura: FEV-SV-G-00075 (29)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



L REY (Dios le guarde) ha sido servido mandar expedir la Real Orden, que se sigue. Ilustrissimo Señor. Enterado el Rey de los graves inconvenientes, y perniciosas consecuencias, que resultan à la salud pública de el abuso con que en contravencion à lo prevenido por la *Ley primera, titulo diez, y ocho, libro tercero de la Nueva Recopilacion*, se permite, y tolera, y aun se protege por las Justicias del Reyno, que en los Pueblos practiquen el Arte de Sangradores, y las demás cosas anexas à el, muchos Sugetos, que no están examinados por el Tribunal del Proto-Barberato, ni tienen Titulo para ello, y especialmente aquellos, que se hallan con Tiendas abiertas solo para afeytar de Navaja, ò Tijera, no habiendo bastado à remediar estos excessos las repetidas Rea-

Reales Ordenes , y Provisiones del Consejo expedidas à este fin , ni las continuadas providencias del Proto-Barberato : Manda su Magestad , que por el Consejo se den las mas estrechas ordenes à todas las Justicias del Reyno , advirtiendoles de lo referido , y que con el mas vigilante cuidado zelen en sus respectivos Pueblos se observe la expressada Ley de la Recopilacion ; pues de continuar como hasta aqui el referido abuso , tomarà su Magestad la mas severa providencia con las mismas Justicias , que le permitan , toleren , ò protejan. Participolo à V. S. I. de su Real orden , à fin de que haciendolo V. S. I. presente en el Consejo, se disponga por este lo correspondiente à su cumplimiento. Dios guarde à V. S. I. muchos años , como deseo. Buen-Retiro siete de Diciembre de mil setecientos sesenta y uno. El Marquès del Campo de Villàr. Señor Obispo de Cartagena.

Y habiendose publicado en el Consejo

jo

jo esta Real Orden, acordò su cumplimiento, y mandò, que para su puntual observancia se participasse à todas las Justicias del Reyno; y para que V. lo haga entender à las de los Pueblos de la Jurisdiccion de esse Corregimiento, se la comunico de la del Consejo, dandome aviso del recibo, para ponerlo en su noticia.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid, y Agosto siete de mil setecientos fenta y dos.

Reales Ordenes y Provisiones del Consejo
jo esta Real Orden, acordó en cumplimiento
jo expedida a este fin, y las continuadas
ro, y mandó, que para su puntual obser-
vancia se participase a todas las Justicias
del Reyno; y para que V. lo haga en
tender a las de los Pueblos de la Jurisdic-
cion de este Corregimiento, se ha comuni-
cado de la del Consejo, dandome aviso del
recibo, para ponerlo en su noticia.
Dios guarde a V. muchos años. Ma-
drid, y Agosto diez de mil seiscientos se-
senta y dos.
severa providencia con las mismas Justi-
cias, que le permitan, toleren, ò protejan
Participelo a V. S. I. de su Real orden, a
fin de que haciendolo V. S. I. presente en
el Consejo, se disponga por este lo corres-
pondiente a su cumplimiento. Dios guar-
de a V. S. I. muchos años, como deseo.
Ben-Retiro siete de Diciembre de mil se-
sientos sesenta y uno. El Marqués del
Campo de Villar. Señor Obispo de Car-
ago.
Y habiendose publicado en el Conse-
jo